

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 1 de mayo de 1939 creando la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos.

Ilmo. Sr.: Normalizada la explotación de las minas de la cuenca carbonífera asturiana, merced al acertado y patriótico celo de la Delegación de la Junta Técnica del Estado para las minas de carbón de Asturias, lo que ha permitido abastecer a todo el territorio Nacional al producirse la victoria, y debiendo normalizarse, en toda su amplitud, la producción y el consumo español, lo que constituye un importante problema, que es preciso resolver, disponiendo de todos los necesarios elementos, se hace indispensable crear el Organismo regulador que, ajustándose a lo preceptuado en la Ley de 16 de julio de 1938, abarque, de modo integral, todos los aspectos relacionados con sector de tanta importancia para la economía Nacional, como es el de los combustibles sólidos.

Al constituirle, se tiene muy en cuenta la experiencia adquirida durante varios años de acertado funcionamiento de otros Organismos (Consejo Nacional de Combustibles, primero, y Comité Ejecutivo de Combustibles, después), que fueron creándose a partir del Real Decreto de 4 de agosto de 1927 que, con previsora visión, inició la política de intervención del Estado en el régimen de la economía carbonera.

En atención a lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1938 se crea la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, que quedará encuadrada, en su día, en la Comisión Reguladora de Combustibles.

Artículo 2.º—Todas las entidades y los particulares que se dedican a las actividades que regula esta Subcomisión, quedan obligados al cumplimiento de las normas que de ella emanen, fundadas en las facultades que tenga atribuidas o que se le atribuyan por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 3.º—La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos estará integrada por los siguientes Organismos.

Sección de Producción:

Rama de la hulla.
Rama de la antracita.
Rama de lignito y turba.

Sección de Transformación:

Rama de mezclas.
Rama de aglomerados.
Rama de cok y subproductos.
Rama de destilación.
Rama de carbón vegetal.

Sección de Comercio:

Rama de Comercio interior.
Rama de Comercio exterior.

Artículo 4.º—La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos estará constituida, en su pleno, en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Los Presidentes y Secretarios vocales natos y representativos de las Secciones y Ramas que integran la Subcomisión.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la Subcomisión, a propuesta del Presidente, con el carácter de Asesores.

Un Secretario, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta del Presidente de la Subcomisión.

Artículo 5.º—Las Secciones estarán constituidas, en su pleno, en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio a propuesta del Presidente de la Subcomisión.

Los Presidentes, Secretarios, Vocales natos y representativos de las Ramas que integran la Sección.

Un Secretario, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta del Presidente de la Sección respectiva.

Artículo 6.º—Las Ramas estarán constituidas en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio a propuesta del Presidente de la Subcomisión.

Los Vocales natos y representativos que para cada Rama, se especifica en los artículos 8.º y 9.º

Un Secretario, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta del Presidente de la Rama respectiva.

Artículo 7.º—Al objeto de reducir al mínimo indispensable el volumen administrativo de estos Organismos, que ha de limitarse al preciso para atender a la necesidad nacional, a cuya creación responden, el Presidente y Secretario de la Subcomisión pueden ser Presidente y Secretario de cualquier Sección o Rama de las que la integran, de varias o de todas; y los de las Secciones de las Ramas correspondientes.

De acuerdo con el mismo criterio, los Vocales natos representativos de un determinado Servicio Nacional en las diversas Ramas de una misma Sección, podrán ser reducidos a uno solo.

Artículo 8.º—De conformidad con lo expuesto en el artículo anterior, los Vocales natos de las Ramas, correspondientes a las diferentes Secciones, serán, como mínimo, los siguientes:

Sección de Producción:

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Minas.

Sección de Transformación:

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Minas.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Industria.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Montes, adscrito a la Rama de Carbón vegetal.

Sección de Comercio:

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, adscrito a las dos Ramas de la Sección.

Un Vocal representante de la Subsecretaría de Marina, adscrito a la Rama de Comercio Interior.

Un Vocal representante de la Subsecretaría del Ejército, adscrito a la Rama de Comercio Interior.

Un Vocal representante de la Comisaría de Abastecimientos, adscrito a la Rama de Comercio Interior.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, adscrito a la Rama de Comercio Exterior.

Artículo 9.º—Los Vocales repre-

sentativos de las distintas actividades económicas en las diferentes Ramas, serán los siguientes:

Sección de Producción

Rama de la Hulla

Cinco Vocales representantes de los productores de hulla.

Rama de la Antracita

Tres Vocales representantes de los productores de antracita.

Rama de Lignito y Turba

Dos Vocales representantes de los productores de lignito.

Sección de Transformación:

Rama de Mezclas

Dos Vocales representantes de los productores de hulla.

Un Vocal representante de los productores de antracita.

Rama de Aglomerados

Un Vocal representante de los mineros fabricantes de aglomerados.

Un Vocal representante de los fabricantes de aglomerados no mineros

Rama de Cok y subproductos

Un Vocal representante de los mineros productores de cok.

Un Vocal representante de los productores de cok metalúrgico.

Un Vocal representante de los productores de cok, en fábricas de gas.

Rama de Destilación

Un Vocal representante de los destiladores de carbón.

Un Vocal representante de los mineros destiladores de materias bituminosas.

Un Vocal representante de los destiladores de materias bituminosas, no mineros.

Rama del Carbón vegetal

Dos Vocales representantes de los productores de carbón vegetal.

Sección de Comercio:

Rama de Comercio Interior

Dos Vocales representantes de los productores de hulla.

Un Vocal representante de los productores de antracita.

Un Vocal representante de los productores de aglomerado.

Un Vocal representante de los productores de cok.

Dos Vocales representantes de los almacenistas de carbón.

Dos Vocales representantes de los minoristas de carbón.

Un Vocal de enlace representante de la industria metalúrgica.

Un Vocal de enlace representante de los transportes ferroviarios.

Un Vocal de enlace representante de los transportes marítimos.

Un Vocal de enlace representante de las actividades pesqueras.

Rama de Comercio Exterior

Dos Vocales representantes de los productores de hulla.

Un Vocal representante de los productos de antracita.

Un Vocal representante de los productos de aglomerados.

Un Vocal representante de los almacenistas.

Artículo 10. Los Vocales nombrados serán nombrados por los Ministerios correspondientes, a propuesta de los Servicios Nacionales que han de representar.

Artículo 11. Los Vocales representantes de las actividades económicas, a propuesta de las mismas y a través, en su caso, de las Organizaciones existentes, serán nombrados por el Ministerio de Industria y Comercio.

En forma análoga se nombrarán los Vocales suplentes.

Tan pronto como el desenvolvimiento de las Organizaciones sindicales permita a dichas Organizaciones facilitar representaciones económicas de las actividades afectas a esta Subcomisión ocuparán dichos representantes el puesto de Vocal en este grupo haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo 12. La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos y cada uno de los Organismos que la integran, podrán crear a propuesta de sus Presidentes, Comités permanentes, cuya composición y funciones deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 13. La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, y cada uno de los Organismos que la integran podrán proponer al Ministerio de Industria y Comercio la creación de las Delegaciones de Zona que estimen convenientes, así como su composición, facultades y el nombre del Delegado que deba estar al frente de cada una.

Artículo 14. Son funciones de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1938.

En plazo no superior a 90 días desde la fecha de su constitución, la Subcomisión elevará al Ministerio de Industria y Comercio la propuesta de determinación de las funciones específicas que le competen, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley, y la de las normas generales a seguir para realizar sus fines en relación con el desarrollo de la política nacional del carbón.

Artículo 15. La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, propondrá al Ministerio de

Industria y Comercio en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de su constitución, el Reglamento interior por que ha de regirse incluyendo la forma de arbitrar los ingresos precisos para atender a sus gastos.

Artículo 16. La Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, someterá a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, su presupuesto de gastos y rendirá cuentas al final de cada ejercicio ante el citado Departamento.

Artículo 17. Dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, deberá quedar constituida la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos en la forma indicada.

Artículo 18. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Orden por la que se cumplen en lo que se refiere a Combustibles Sólidos, lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1938.

De acuerdo también con lo dispuesto en dicha Ley, todos los Organismos reguladores oficiales que existan actualmente y afectan a cualquiera de los productos a que se refiere esta Orden, quedarán disueltos en cuanto esté constituida la subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, a la que entregará, previa las formalidades correspondientes, toda su documentación y fondos.

Artículo transitorio. En tanto no se obtenga la superior aprobación de las materias a que hacen referencia los artículos 14 y 15, queda facultado el Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, para proponer al Ministerio de Industria y Comercio, la adopción de las medidas parciales necesarias, tanto para su funcionamiento interno como para el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

J. A. SUANZES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del 5 de mayo)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Alfonso Fernandez Testón, vecino de Bezares, concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º Una vaca llamada "Chomba", de color rojo, depositada en poder

del vecino de Bezares, Evaristo Marcos. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Prado y establo llamado "La Llana", de unas doce áreas, que linda por todos los vientos con veredas y pasto común. Tasados en quinientas pesetas.

3.º Prado llamado "La Cuesta", de unas veinticuatro áreas, lindando: N., Agustín Vega; S., David Vega; E., Vicente Vega; y O., Evaristo Marcos. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

4.º Prado "La Formosa", de doce áreas, que linda por todos los vientos con pasto común. Tasado en trescientas pesetas y

5.º Finca a labor, llamada "Tierra de Cruza", lindando: N., carretera; S. y E., José Lozano, y O., Mercedes Rodríguez. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Radican en términos del pueblo de Bezares.

El acto del remate tendrá lugar el catorce del próximo mes de junio, a las once y media, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, que las cargas anteriores y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos; y que para ser licitador, hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento efectivo del valor fijado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidentalmente, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Manuel Vega Fernandez, labrador y vecino de Bezares, en el concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercer vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Prado y establo "La Ablanosa", formando un solo predio, que mide cuarenta áreas, lindando: Oeste, herederos de Vicente Vega, y demás vientos, pasto común. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º La llamada "Llosa del Vallín", de unas veinte áreas, lindando: N., herederos de Ana María Rodríguez, S., Laura Vega; E., terreno inculto, y O., pasto común. Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Radican ambas en términos del pueblo de Bezares, y

Una vaca llamada "Galana", de cuatro años, depositada en poder del vecino de Bezares, Julián Colla Gallinar. Se tasó en cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el catorce del próximo mes de junio, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no

se presentaron títulos de propiedad, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los ocasionados con la publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidentalmente, de este partido

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Angel Fernandez Testón, vecino de Bezares, concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º Una vaca llamada "Linda", de raza casina, de ocho años, color rojo claro, con su cria. Valoradas ambas en cuatrocientas pesetas.

2.º Una añoja de color rojo. Tasada en doscientas pesetas. Están depositadas las tres en poder del vecino de Bezares, Emilio Rodríguez.

3.º "Prado Viesques", de veinticinco áreas, lindando: N., camino; S., herederos de Saturno Vega; Este, Vicente Rodríguez; y O., Pedro Gallinar. Tasado en mil ochocientas pesetas.

4.º "Prado Llosona", de seis áreas, lindando: N., presa de las Lleras; Sur, y O., carretera de Oviedo a Caso; y E., Vicente Lozano y Trinidad Martínez. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

5.º Prado "Arrebollaón", de unas quince áreas, o sea la mitad de ese predio, pro indiviso con la otra mitad de Benito Fernandez Testón, linda todo: N. y O., pasto común; Sur, vereda; y E., Pablo Lozano. Tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas dicha mitad, y

6.º Terreno a labor, titulado "Huerta del Palacio", de un área, lindando: N., calle pública; S., Santa Vega; E., camino; y O., Miguel Marcos. Vale cien pesetas.

Radican en términos de Bezares.

El acto del remate tendrá lugar el catorce del próximo junio, a las diez y media, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, que las cargas anteriores y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, han de continuar subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura, y los que origine la publicación de edictos; y que para ser licitador, hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta.

(Pasa a la cuarta página)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

BAJAS POR FALLOS AÑO 1939

Continuación

Número	Tarifa	Sección	Clase	Epigrafe	Nombre y apellidos del contribuyente	Industria, profesión, arte u oficio por que contribuye	Calle donde ejerce	Mensualidad (en días)	Cuota anual	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal	TOTAL	5 por 100 para recaudación		20 por 100 para el Tesoro	Total-genera- l y 20 por 100 para el Tesoro	Cantidad total que corresponde a cada trimestre					
													Pts.	Cts.			Primer tri- mestr	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre		
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
1.404	3.ª		9	20	Ramón Lavón	F. Chocolates	Argañosa	"	676,00	676,00	216,52	892,52	44,61	67,60	155,20	1.139,73	284,94	284,93	284,93	284,93	284,93	284,93
1.447	3.ª		9	42	Luisa Rodríguez Fernandez	Amasadora	Arcos	"	172,00	172,00	55,04	227,04	11,35	17,20	54,40	289,99	72,49	72,50	72,50	72,50	72,50	72,50
1.450	3.ª		9	42	Belarmino Rodríguez	"	"	"	172,00	172,00	55,04	227,04	11,35	17,20	54,40	289,99	72,49	72,50	72,50	72,50	72,50	72,50
1.451	3.ª		9	42	"	"	"	"	172,00	172,00	55,04	227,04	11,35	17,20	54,40	289,99	72,49	72,50	72,50	72,50	72,50	72,50
1.475	3.ª		9	42	Juan Antolin	Horno continuo	C. Cristo	"	348,00	348,00	111,36	459,36	22,96	34,80	69,60	586,72	146,68	146,68	146,68	146,68	146,68	146,68
1.479	3.ª		9	42	Belarmino Rodríguez	"	"	"	348,00	348,00	111,36	459,36	22,96	34,80	69,60	586,72	146,68	146,68	146,68	146,68	146,68	146,68
1.497	3.ª		9	42	"	"	"	"	174,00	174,00	55,68	229,68	11,48	17,40	54,80	293,36	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34
1.498	3.ª		9	42	Luisa Rodríguez Fernandez	H.º Intermitente	A. Industriales	"	174,00	174,00	55,68	229,68	11,48	17,40	54,80	293,36	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34
1.410	3.ª		9	42	Luisa Rodríguez Fernandez	"	"	"	174,00	174,00	55,68	229,68	11,48	17,40	54,80	293,36	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34	73,34
1.524	3.ª		9	42	Jesús Fernandez	"	"	"	118,00	118,00	37,50	155,50	7,79	11,80	25,60	198,95	49,95	49,95	49,95	49,95	49,95	49,95
1.556	3.ª		10	26	Juan Antonio Cabeza	F. Gasosas	Caldas	"	375,00	375,00	120,00	495,00	24,75	37,50	75,00	632,25	158,06	158,06	158,06	158,06	158,06	158,06
1.559	3.ª		10	26	José Villanueva Florez	M. 1.000 hojas	Cervantes	"	300,00	300,00	96,00	396,00	19,80	30,00	60,00	505,80	126,45	126,45	126,45	126,45	126,45	126,45
1.545	3.ª		10	27	Juan Antonio Cabeza	Mimerva	G. Valle	"	180,00	180,00	57,60	237,60	11,88	18,00	36,00	303,48	75,87	75,87	75,87	75,87	75,87	75,87
1.547	3.ª		10	27	Emiliano González	"	"	"	180,00	180,00	57,60	237,60	11,88	18,00	36,00	303,48	75,87	75,87	75,87	75,87	75,87	75,87
1.555	3.ª		10	27	Juan Antonio Cabeza	"	"	"	150,00	150,00	48,00	198,00	9,90	15,00	30,00	252,90	63,22	63,22	63,22	63,22	63,22	63,22
1.554	3.ª		10	27	José Villanueva Gonzalez	"	"	"	300,00	300,00	96,00	396,00	19,80	30,00	60,00	505,80	126,45	126,45	126,45	126,45	126,45	126,45
1.580	3.ª		12	17	Hs. de Villazón	Taller vulgación	G. Valle	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.581	3.ª		12	17	"	3 Manjiles	"	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.582	3.ª		12	17	"	2 mag. integrales	"	"	160,00	160,00	51,20	211,20	10,56	16,00	32,00	269,76	67,44	67,44	67,44	67,44	67,44	67,44
1.583	3.ª		12	17	"	Prensa	"	"	40,00	40,00	12,80	52,80	2,64	4,00	8,00	67,44	16,86	16,86	16,86	16,86	16,86	16,86
1.584	3.ª		12	17	Ramón Rivero Valdés	Tarfechautado	San Lázaro	"	520,00	520,00	169,40	689,40	34,32	52,00	104,00	816,72	219,18	219,18	219,18	219,18	219,18	219,18
1.602	4.ª		3	6	Emilio Brún	Confitería	Uria	"	580,00	580,00	185,60	765,60	38,28	58,00	116,00	977,88	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47
1.616	4.ª		3	8	Gumersindo García	Ataúdes	S. Antonio	"	580,00	580,00	185,60	765,60	38,28	58,00	116,00	977,88	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47
1.622	4.ª		3	9	Benito Rodríguez Menendez	Sastre con geros	Fruela	"	580,00	580,00	185,60	765,60	38,28	58,00	116,00	977,88	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47	244,47
1.626	4.ª		4	4	Jesús Espin	Fotógrafo	Campoamor	"	364,00	364,00	116,48	480,48	24,02	36,40	72,80	613,70	153,42	153,42	153,42	153,42	153,42	153,42
1.627	4.ª		4	17	Juan Busquet	"	Jesús	"	364,00	364,00	116,48	480,48	24,02	36,40	72,80	613,70	153,42	153,42	153,42	153,42	153,42	153,42
1.641	4.ª		5	34	Aurelio Gonzalez	"	Pesp	"	292,00	292,00	92,44	385,44	19,27	29,20	58,40	492,31	123,08	123,08	123,08	123,08	123,08	123,08
1.648	4.ª		6	37	Maria Luisa G. Riano	"	Santa Clara	"	224,00	224,00	71,68	295,68	14,78	22,40	44,80	377,66	94,41	94,41	94,41	94,41	94,41	94,41
1.665	4.ª		7	56	Jesús Villar	"	"	"	224,00	224,00	71,68	295,68	14,78	22,40	44,80	377,66	94,41	94,41	94,41	94,41	94,41	94,41
1.673	4.ª		7	60	José Fernandez	"	Independencia	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.682	4.ª		7	66	Joaquín Vallina	Carpintero	C. Balbin	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.685	4.ª		7	66	Aurelio G. Amayor	"	Gastanaga	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.702	4.ª		7	73	Cordero y Vega	Reparaciones	F. Ganella	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.705	4.ª		7	73	Hermínio Cabeza Fernandez	"	Campoamor	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.704	4.ª		7	73	Salvador Varela	"	"	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.709	4.ª		7	81	Luisa Conde Martínez	"	C. Novat	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.712	4.ª		7	86	Maria Valled Martín	Encuadernación	San Francisco	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.715	4.ª		7	87	Florentino Zapico	Fotografía	L. Cuba	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.722	4.ª		7	105	Joaquín Bengoa	Fundición enzol	B. Castro	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.723	4.ª		7	105	Jesús Secades Suárez	"	"	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.724	4.ª		7	105	Pedro Alonso Rodríguez	"	A. Industriales	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.725	4.ª		7	105	Fulgencio Calvo Camis	"	"	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.741	4.ª		7	85	Aurilio Suarez Castro	Fantenero	B. Ceferino	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.754	4.ª		7	116	Sindurato Eberbrenta	Sastre	D. Casal	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.755	4.ª		7	116	Federico Lopez	Instalador luz	Fruela	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.756	4.ª		7	116	Asenjo y Rodríguez	"	S. Francisco	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.757	4.ª		7	116	Pablo Martín	"	G. Blanco	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.758	4.ª		7	116	Alejandro E. Fernandez	"	G. Argüelles	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58	50,58
1.759	4.ª		7	116	Angel Lopez Arvas	"	Candás-Gijón	"	120,00	120,00	38,40	158,40	7,92	12,00	24,00	202,32	50,58	50,58	50,58	50,58</		

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidentalmente, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Manuel Fernandez Testón, labrador y vecino de Bezañes, acordé sacar a pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º Una vaca que se halla depositada en poder del vecino de Bezañes, Manuel Fernandez Foz, y que es de color rojo claro; cuenta cinco años y no tiene cria ni preñez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Prado llamado "Argumosa", de unas diez áreas, lindando: N., Alfonso Coya; S., viuda de José Gallinar; E., Leopoldo Lobeto, y O., camino. Tasada en quinientas pesetas.

3.º Prado "Raigoso", en el Coto de Avellar, de veinticinco áreas, lindando: O., Bautista Testón; y demás vientos, monte común. Tasada en mil veinticinco pesetas.

4.º El suelo del establo "Pelauche", de unos doce metros cuadrados, lindando: derecha, Hermenegilda Testón; izquierda, herederos de Antonio Marcos; frente y fondo, calles. Tasada en cien pesetas.

Los inmuebles radican en términos de dicho pueblo de Bezañes.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis del próximo mes de junio, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos, y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidentalmente, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil seguido contra Benito Fernandez Testón, vecino de Bezañes, concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.º Una vaca llamada "Torgada", de raza casina, con su jata, de color rojo. Tasadas ambas en quinientas veinticinco pesetas.

2.º Finca a prado llamada "Llano del Pando", de unas veinte áreas, lindando: N. y O., camino; S., Angel

Fernandez, y E., Hermenegildo Testón. Tasada en mil pesetas.

3.º Prado "Arrebollaón", de unas treinta áreas, lindando: N., Josefa Lozano; S., Angel Fernandez Testón; E., Pablo Lozano; y O., pasto común. Tasado en mil quinientas pesetas.

4.º Prado de la "Poza" de unas doce áreas, lindando: N., pasto común; y demás vientos, camino. Tasado en seiscientos pesetas.

5.º Otra a labor llamada "Cuasamarinos", de unas seis áreas, lindando: N. y O., Manuel Fernandez; Sur, Andrés Fernandez; y E., Raimundo Fernandez. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas, y

6.º Mitad de un establo con su pajar, llamado "Corral Nuevo", perteneciendo la otra mitad con la que linda por el fondo, a Evaristo Marcos, y por los demás lados vía pública. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis del próximo junio, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidental, de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Manuel Rodriguez Vega, labrador y vecino de Bezañes, en el concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

1.º Prado "Viaiz", en el Coto de Avellar, de unas cuarenta áreas, lindando: N., camino; S., monte; Este, terreno inculto; y O., Teresa Moro y José Lozano. Tasado en mil trescientas pesetas.

2.º Prado "La Cuesta", de treinta áreas, lindando: N., Juan Fernandez Peón; S., Leopoldo Lobeto; E. y O., monte. Tasado en setecientas pesetas.

3.º Un edificio destinado a fragua, en el pueblo de Bezañes, pegante a la carretera, de unos veinte metros cuadrados, que linda: derecha entrando, carretera de Campo de Caso a Tarna; izquierda, río Nalón; fondo, Manuel Alvarez; y frente, camino. Tasado en cuatrocientas pesetas.

4.º Una casa con su establo, sita en la Vera, de unos veintiocho metros cuadrados, y linda: derecha entrando, viuda de Pedro Testón; izquierda, herederos de Bernardo Testón; fondo, Manuela Coya, y frente,

calie. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

5.º Finca a prado denominada "Novarón", de unas treinta y cinco áreas, lindando: N., camino; S., Vicente Vega y riega; E., Rafael Alvarez, y O., Celedonio Rodriguez. Fué tasada en mil ochocientas pesetas; y

6.º Casa habitación, compuesta de piso terreno y principal, con su establo, llamada "Casa de la Calle", de unos sesenta y tres metros cuadrados, lindando: N., calle; S., establo de Manuel Rodriguez; E., herederos de Bernardo Testón; y O., Pedro Testón. Tasada en dos mil ciento veinticinco pesetas.

Radican todas en términos de Bezañes.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis del próximo mes de junio, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos; y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil seguido contra Juan Fernandez Foz, vecino de Bezañes, concejo de Caso, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

1.º — Establo y prado llamado "Ablanosa", de unas catorce áreas, lindando por todos los vientos con pasto común. Tasado en mil trescientas pesetas.

2.º — Prado "Ablanosa", de unas veinte áreas, lindando: N. pasto común; S. herederos de Vicente Vega; E. camino, y O. Alfonso Coya. Tasado en ochocientas pesetas.

3.º — Prado "Forco", de treinta áreas, lindando: N. Saturno Vega; S. Vicente Fernandez; E. Francisco Fernandez, y O. Ceferino Rodriguez. Tasado en mil seiscientas pesetas; y

4.º — Prado "Ablanosa Arrebollada", de cinco áreas, lindando: N. matarral; S. y O. camino, y E. Luis Arroyo. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Radican en términos de Tarna, del concejo expresado.

El acto del remate tendrá lugar el catorce del próximo mes de junio, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de

cuenta del cual correrán los gastos de escritura y los ocasionados con la publicación de edictos, y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor asignado a las fincas para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis Zapico. — Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 36 del corriente año, por el delito de corrupción de menores, acordó citar a una tal Paz, meretriz y vecina de esta ciudad, calle de la Concepción, número veinticuatro, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Oviedo, tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ GONZALEZ, Roberto, de 21 años de edad, chofer, hijo de Baldomero y de Concepción, natural de la Habana (Isla de Cuba) y vecino de Soto de Luiña, concejo de Cudillero, partido judicial de Pravia, y que se dice se halla incorporado al Tercio, ignorándose en que Banda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Avilés, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional, decretada en sumario número 72 de 1938, que se le sigue por lesiones por imprudencia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial